



**DIRECCION DE COORDINACION GENERAL
REGIONAL DEL NORTE**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0501-2018-078**

**PRACTICADA EN EL
INSTITUTO TÉCNICO SANTA CRUZ,
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME ESPECIAL
N° 03/2024-RN**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2015
AL 30 DE JUNIO DE 2022**

San Pedro Sula, *Cortés*
Honduras C.A.

	CONTENIDO	PÁGINA
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		9
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, relativa a la Denuncia N° 0501-2018-078, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor José Daniel León Aguirre, Auxiliar de Enfermería, estuvo ausente de este centro educativo, que luego a mediados de febrero 2017, regreso al centro educativo cuyo horario de trabajo no ha cumplido, ausentándose sin el correspondiente reporte y autorización, se le han realizado los llamados de atención verbal y escrito, incluyendo acta de abandono y ha sido reportado a las distintas instancias desde la Dirección Distrital, Dirección Departamental y el Nivel Central de la Secretaría de Educación.

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido del 01 de febrero de 2015 al 30 de junio de 2022.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Verificar nombramiento, cumplimiento de funciones asignadas y horario de trabajo del señor José Daniel León Aguirre, establecido en el Instituto Técnico Santa Cruz.
2. Comprobar los pagos efectuados por parte de la Dirección de Servicio Civil al señor José Daniel León Aguirre, durante el periodo investigado.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Analizada la documentación proporcionada por las autoridades de la Junta Interventora de la Dirección Nacional de Servicio Civil, Dirección Departamental de Educación de Cortés y del Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, se constató lo siguiente:

AUXILIAR DE ENFERMERIA COBRÓ INDEBIDAMENTE VALORES POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, SIN CUMPLIR SU JORNADA LABORAL COMPLETA EN EL CENTRO EDUCATIVO SENDERO DE AMISTAD E INSTITUTO TÉCNICO SANTA CRUZ.

Mediante Credencial Presidencia TSC N°348-2023 de fecha 26 de julio de 2023, se realizó la investigación en el Instituto Técnico Santa Cruz y con Oficio Presidencia N° 3364-2023-TSC de fecha 27 de julio de 2023, Oficio Presidencia N° 3371-2023-TSC, de fecha 28 de julio de 2023, Oficio Presidencia N° 0655/TSC/2024, de fecha 08 de mayo de 2024, Oficio Presidencia N° 0656/TSC/2024, de fecha 08 de mayo de 2024, se solicitó información relacionada con el hecho denunciado. **(Anexo 1: Credencial Presidencia TSC N°348-2023; Oficio Presidencia N°3364-2023-TSC, Oficio Presidencia N°3371-2023-TSC, Oficio Presidencia N° 0655/TSC/2024 y Oficio Presidencia N° 0656/TSC/2024).**

Con Acuerdo N° 1373-SE-05 de fecha 25 de mayo de 2005, se nombró en forma permanente al señor Jose Daniel León Aguirre en el cargo de Auxiliar de Enfermería I, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2005, en el Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, asignado por la Dirección General de Servicio Civil, con acción de personal N° 012 de fecha 1° de febrero de 2005. **(Anexo 2: Acuerdo N° 1373-SE-05 y Acción de personal N° 012).**

Según documentación proporcionada por las autoridades del Instituto Técnico Santa Cruz, encontramos que la jornada laboral del señor Jose Daniel León Aguirre, comprendía un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Asimismo, con oficios, actas y notas el señor Jose Daniel León Aguirre, solicito a la Dirección Distrital de Educación, traslado de centro educativo, encontramos lo siguiente:

Con Notificación de Reubicación DDIE SCY de fecha 17 de marzo de 2014, la Directora Distrital Notifica al señor José Daniel León Aguirre, que será reubicado en la Escuela John F. Kennedy del Barrio Capiro, ubicado en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, durante el tiempo que dure la legalización del traslado de su plaza. **(Anexo 3: Notificación de reubicación N° DDEIE SCY de fecha 17 de marzo de 2014).**

Con Oficio N° 06 DD de fecha 19 de marzo de 2014, la Directora Distrital comunica a la Directora Departamental de Educación de Cortés, que el señor José Daniel León Aguirre, será trasladado inmediatamente a otro centro educativo por diferentes acontecimientos en relación a su persona a la Escuela John F. Kennedy del mismo municipio, escuela de dos (2) jornadas con una población estudiantil de mil sesenta y un (1061) alumnos, para que preste allí los servicios de enfermería. **(Anexo 4: Oficio N° 06 DD de fecha 19 de marzo de 2014).**

Según Acta especial N° 22 y certificación de Acta de fecha 19 de marzo de 2014, la Directora Distrital de Santa Cruz de Yojoa, extiende notificación para reubicar en otro Centro Educativo al señor José Daniel León Aguirre. **(Anexo 5: Acta especial N° 22 y certificación de Acta de fecha 19 de marzo de 2014)**

Con constancia de fecha 31 de marzo del 2014, la Directora de la Escuela Rural Mixta John F. Kennedy de la comunidad de Santa Cruz, comunica a la Directora Distrital de Educación que el señor José Daniel León Aguirre, no se necesita en la escuela en mención, ya que no se cuenta con las condiciones necesarias para su funcionamiento, asimismo la secretaria del Instituto Oficial Yoco-ha de la Guama, Santa Cruz de Yojoa, emite constancia donde hace del conocimiento que el señor José Daniel León Aguirre, fue reubicado en dicho centro por la Dirección Distrital de Santa Cruz a partir del 31 de marzo hasta el 14 de julio de 2014, de igual manera la directora del centro educativo Pre-básico Sendero de Amistad, en constancia de fecha 11 de abril de 2016, comunica que el señor José Daniel León Aguirre labora permanente en ese centro educativo a partir del 17 de julio de 2014 hasta el 11 de abril de 2016, en jornada matutina. **(Anexo 6: Constancias de fecha: 31 de marzo de 2014, 15 de julio de 2014 y 11 de abril de 2016).**

Con Oficio N° 63 DDM-SCY-2017 de fecha 05 de julio de 2017, la Directora Municipal, solicita respuesta de las denuncias interpuestas ante la Unidad de Denuncias y Asesoría Legal de la Dirección Departamental de Educación de Cortés, sobre el caso del señor José Daniel León Aguirre, que desde el 2014 la Directora Distrital desconoce su ubicación, no cuenta con resolución y/o notificación que sustente la asignación para cumplir sus respectivas funciones en el Instituto Yoco-ha y en el Jardín Sendero de Amistad de la Guama. **(Anexo 7: Oficio N° 63-DDM-SCY-2017).**

Asimismo, con Oficio-109-DMU-0510-2024, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director Distrital de Educación de Santa Cruz de Yojoa, nos informó que en los archivos de la dirección no se encontraron notificaciones debidamente firmadas por autoridades competentes sobre la reubicación del señor Jose Daniel León Aguirre, a otros centros educativos, encontrándose lo siguiente:

En relación a la Escuela John F. Kennedy, en consulta efectuada a la Directora, nos manifestó que no existe información en los libros de registro de asistencia diaria ya que el señor León Aguirre, se presentó por dos (2) horas a la institución, en el cual manifestó que el centro educativo no contaba con el espacio, ni las condiciones para labor en el cargo nominal de enfermería.

En el centro educativo Pre-Básico Senderos de Amistad, ubicada en la Comunidad de Guama, según el Oficio OF-63-DDM-SCY-2017, la Directora Municipal que fungió en el cargo en el año 2014, nos manifestó que desconoce desde el 2014, resolución u oficio del porque el señor Jose Daniel León Aguirre, del porque está en el Jardín Sendero de Amistad, La Guama.

El director del centro educativo Yoco-Ha, municipio de Guama, nos manifestó que en fecha 17 de marzo de 2014, se le extendió nota de reubicación al señor José Daniel León Aguirre, sin especificar el centro educativo donde cumpliera sus respectivas funciones, sin embargo, se presentó a al centro educativo, aduciendo que la Directora Distrital lo reubico en dicho centro educativo. **(Anexo 8: Oficio-109-DMU-0510-2024 y OF-63-DDM-SCY-2017).**

Detalle de los cambios de centro educativo que se le realizo al señor José Daniel León Aguirre Auxiliar de Enfermería durante el periodo del 17 de marzo al 11 de abril de 2016

Centro educativo	Traslado y/o reubicación	Periodo	
		Del	Al
Instituto Técnico Santa Cruz	Escuela John F. Kennedy	17-03-2014	30-03-2014
Escuela John F. Kennedy	Instituto Oficial Yoco-Ha	31-03-2014	14-07-2014
Instituto Oficial Yoco-Ha	Centro Educación Básica Senderos de Amistad	17-07-2014	11-04-2016

En Acta Especial de fecha 16 de febrero de 2017, el Secretario, Sub Director y las Orientadoras, donde literalmente indican: “Se acordó que el enfermero Daniel León Aguirre se presentara al Instituto a partir del 13 de febrero de 2017, pero luego que sostuviera reunión con la Directora Departamental de Educación de Cortés, donde estuvo presente el Director del Instituto, quedaron que se presentaría a partir del 16 de febrero de 2017 a partir de las 8:00 am, a tomar posesión de su cargo en el Instituto Técnico Santa Cruz.

Se encontró que el Director del Instituto Técnico Santa Cruz, presento notas Not-006-051000117M05-DCEIGTSC-2018 y Not-018-051000117M05-SGTSC-2019, informaba a las autoridades de la Secretaria de Educación la inasistencia del señor José Daniel León Aguirre. **(Anexo 9: Acta Especial fecha 16 de febrero de 2017, Not-006-051000117M05-DCEIGTSC-2018 y Not-018-051000117M05-SGTSC-2019)**

En la revisión efectuada al libro de asistencia diaria del Centro Educativo Sendero de Amistad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016, se encontró que el señor León Aguirre no cumplió las ocho (8) horas de trabajo, trabajando en un horario 7:00 am a 1:00 pm. (seis (6) horas diarias) de lunes a viernes, asimismo en el Instituto Técnico Santa Cruz, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2017 al 31 de octubre de 2019. **(Anexo 10: Libro de asistencia diaria del Centro Educativo Sendero de Amistad e Instituto Técnico Santa Cruz).**

Conforme a la documentación proporcionada por la Junta Interventora de Servicio Civil, se encontró que el señor José Daniel León Aguirre, Auxiliar de Enfermería, nombrado en el Instituto Técnico Santa Cruz y el Centro Educativo Senderos de Amistad por reubicación, se le efectuaron pagos por ocho (8) horas de trabajo, aun cuando solo laboraba seis (6) horas diarias durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2015 al 31 de octubre 2019, tal como se detalla a continuación. **(Anexo 11: Comprobantes de pago).**

Sueldos recibidos indebidamente por el señor José Daniel León Aguirre al no cumplir sus ocho (8) horas de trabajo en el Centro Educativo Sendero de Amistad del 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016

Año 2015

(Cantidades expresadas en Lempiras)

N°	Mes	Salario				Total
		Mensual	Sueldo diario (*)	Sueldo x hora (*)	Horas no laboradas (*)	
1	Febrero	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
2	Marzo	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
3	Abril	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
4	Mayo	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
5	Junio	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
6	Julio	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
7	Agosto	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
8	Septiembre	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
9	Octubre	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
10	Noviembre	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
Total						13,668.00

2016

(Cantidades expresadas en Lempiras)

N°	Mes	Salario				Total
		Mensual	Sueldo diario (*)	Sueldo x hora (*)	Horas no laboradas (*)	
1	Febrero	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
2	Marzo	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
3	Abril	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
4	Mayo	8,200.00	273.33	34.17	40	1,366.80
5	Junio	8,500.00	283.33	35.42	40	1,416.80
6	Julio	8,500.00	283.33	35.42	40	1,416.80
7	Agosto	8,500.00	283.33	35.42	40	1,416.80
8	Septiembre	9,000.00	300.00	37.50	40	1,500.00
9	Octubre	9,000.00	300.00	37.50	40	1,500.00
10	Noviembre	9,000.00	300.00	37.50	40	1,500.00
Total						14,217.60

Valores recibidos indebidamente por el Señor Jose Daniel León Aguirre al no cumplir sus ocho (8) horas laborales en el Instituto Técnico Santa Cruz, por el periodo del 01 de febrero de 2017 al 30 de octubre de 2019

Año 2017 (Del 01 de febrero al 31 de agosto de 2017)
(Cantidades expresadas en Lempiras)

N°	Mes	Salario				Total
		Mensual	Sueldo diario (*)	Sueldo x hora (*)	Horas no laboradas (*)	
1	Febrero	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
2	Marzo	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
3	Abril	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
4	Mayo	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
5	Junio	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
6	Julio	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
7	Agosto	9,000.00	300.00	37.50	20	750.00
8	Septiembre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
9	Octubre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
10	Noviembre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
Total						7,750.20

2018 (Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018)
(Cantidades expresadas en Lempiras)

N°	Mes	Salario				Total
		Mensual	Sueldo diario (*)	Sueldo x hora (*)	Horas no laboradas (*)	
1	Febrero	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
2	Marzo	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
3	Abril	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
4	Mayo	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
5	Junio	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
6	Julio	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
7	Agosto	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
8	Septiembre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
9	Octubre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
10	Noviembre	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
Total						8,334.00

2019 (Del 01 de febrero al 31 de octubre de 2019)
(Cantidades expresadas en Lempiras)

N°	Mes	Salario				Total
		Mensual	Sueldo diario (*)	Sueldo x hora (*)	Horas no laboradas (*)	
1	Febrero	10,000.00	333.33	41.67	20	833.40
2	Marzo	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
3	Abril	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
4	Mayo	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
5	Junio	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
6	Julio	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
7	Agosto	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
8	Septiembre	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
9	Octubre	11,100.00	370.00	46.25	20	925.00
Total						9,158.40

(*) sueldo diario entre 30 días, sueldo por hora = sueldo diario / 8 horas de trabajo.

**Resumen de los pagos recibidos indebidamente por el señor Jose Daniel León Aguirre
Del 01 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2019
(Cantidades expresadas en Lempiras)**

Nº	Año	Monto anual
1	2015	13,668.00
2	2016	14,217.60
3	2017	7,750.20
4	2018	8,334.00
5	2019	9,158.40
Total		53,128.20

El 11 de septiembre de 2019, el director del Instituto Técnico Santa Cruz, levanto Acta de Abandono al señor José Daniel León Aguirre, donde manifiesta: “Al señor José Daniel León Aguirre quien recibe salario como miembro del personal asignado a esta institución y de manera consecutiva no cumple con la jornada laboral quedando a deber hora y media cada día de manera ininterrumpida”.

En fecha 14 de noviembre de 2019, se celebró Audiencia de Descargo al señor José Daniel León Aguirre, cuyos descargos son referente a incumplimiento de su jornada laboral. **(Anexo 12: Acta de Abandono y Acta de Descargo).**

Con Acuerdo N°1194-SE-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, Acción N° 363, que el señor José Daniel León Aguirre, Auxiliar de Enfermería, fue despedido del Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, con efectividad a partir del 12 de diciembre de 2019. **(Anexo 13: Acuerdo N° 1194-SE-2019; Acción N° 363 de fecha 12 de diciembre de 2019).**

Lo anterior incumple con lo establecido en la:

LEY DE SERVICIO CIVIL

Artículo 35.- Se denomina promoción, al ascenso de un servidor público a un grado o clase superior; traslado, al cambio obligatorio por razones de servicio a otro cargo de la misma clase y grado, dentro o fuera de la unidad administrativa donde presta sus servicios; y, permuta, al cambio voluntario a otro cargo de la misma clase o grado, dentro o fuera de la unidad administrativa donde preste sus servicios.

Artículo 36.- El traslado o permuta de que habla el Artículo precedente, podrá hacerse siempre y cuando no afecte el desenvolvimiento de las actividades que realice la unidad administrativa, a donde pertenezca el servidor público. A efecto de lo anterior, deberá pedirse la aprobación previa del Jefe de la Unidad Administrativa.

Artículo 37.- inciso b: Son obligaciones de los servidores públicos:

a) ...b) Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de este.

REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL

Artículo 113.- numeral 3 Son obligaciones de los servidores públicos:

1)...2) ...3) Desempeñar el cargo para el que hayan sido nombrados en forma personal, regular y continua, durante las jornadas y horarios de trabajo establecidos, y con la dedicación y eficiencia que requiere la naturaleza de sus funciones.

CODIGO CIVIL

Artículo 2206.- Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante Oficio Presidencia N° 4888-2023-TSC, de fecha 23 de noviembre de 2023, se solicitó al señor José Daniel León Aguirre, nos exponga por escrito las razones, por las cuales no se presentó a laborar en el Instituto Técnico Santa Cruz durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, asimismo del 17 de febrero de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2019, en respuesta a lo solicitado este ente contralor obtuvo nota de fecha 08 de enero de 2024, extendida por el señor José Daniel León Aguirre, donde manifiesta lo siguiente: “Acta de visita de fecha 08 de febrero de 2017, a la escuela Senderos de Amistad, Constancia de fecha 31 de enero de 2017, solicitud de Practica Profesional en el Hospital Mario Catarino Rivas durante el periodo del 03 de mayo de 2017 al 03 de octubre de 2017, Nota de fecha 22 de mayo de 2018 con sello de recibido por parte del Director Municipal, donde solicitaba traslado o permuta y Denuncia de fecha 01 de noviembre de 2019, y manifestaba que recibía por parte del Director Camilo Romero Hernández, maltratos laborales. Asimismo, el señor José Daniel León Aguirre, presento cuadros estadísticos de personas atendidas durante los años 2017, 2018 y 2019 y kardex de inventario de medicamentos. Presento dictamen médico, incapacidades por enfermedad, permisos personales y oficiales de los años 2017, 2018, 2019”. **(Anexo 14: Oficio Presidencia N° 4888-2023-TSC y Constancia de fecha 31 de enero de 2017)**

COMENTARIO DEL AUDITOR:

El señor León Aguirre, se trasladó del Instituto Técnico Santa Cruz, donde fue nombrado desde el año 2005, al Centro Educativo Senderos de Amistad, sin previa notificación de traslado debidamente autorizado por las autoridades competentes, donde solo laboraba seis (6) horas diarias, aun cuando su salario devengaba refleja pago por ocho (8) de trabajo, asimismo en el Instituto Técnico Santa Cruz, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2016, y a partir del año 2017, por el periodo del 01 de febrero de 2017 al 31 de octubre de 2019, respectivamente.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 53,128.20)**.

Los hechos contenidos en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Santa Cruz, Departamento de Cortés, con relación a los hechos denunciados; y conforme al análisis y estudio de la documentación presentada a este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El señor José Daniel León Aguirre, fue nombrado como Auxiliar de Enfermería en el Instituto Técnico Santa Cruz, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, mediante Acuerdo N° 1373-SE-05 de fecha 25 de mayo de 2005 y Acción de personal N° 012 de fecha 01 de febrero de 2005.
2. Mediante notificación de reubicación N° DDIE-SCY de fecha 17 de marzo de 2014, el señor Jose Daniel León Aguirre, fue trasladado a la Escuela John F. Kennedy del municipio de Santa Cruz de Yojoa, el cual, por falta de espacio en dicho centro, fue reubicado en el Centro Educativo Sendero de Amistad, durante los años 2014 al 2016.
3. En la revisión de los libros de asistencia diaria del Centro Educativo Sendero de Amistad e Instituto Técnico Santa Cruz, se encontró que el señor Jose Daniel León Aguirre, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2019; no cumplió las ocho (8) horas de trabajo, sin embargo, percibió indebidamente valores por concepto de sueldos y salarios, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 53,128.20)**.
4. Con Acuerdo N° 1194-SE2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el señor Jose Daniel León Aguirre fue despedido de su cargo de Auxiliar de Enfermería en el Instituto Técnico Santa Cruz, con efectividad a partir del 12 de diciembre de 2019.
5. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Cortes, de la Junta Interventora de la Dirección Nacional de Servicio Civil, Director del Instituto Técnico Santa Cruz, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

JUNTA INTERVENTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

- 1) Instruir a quien corresponda ejerzan una eficiente supervisión sobre el personal administrativo, a fin de que se asegure el cumplimiento de la jornada laboral e informar a los Directores Departamentales de Educación para que se apliquen las medidas disciplinarias que correspondan al personal administrativo que no cumpla con sus funciones legalmente establecidos y de esta manera evitar el pago indebido de sueldos o salarios al personal que no cumple con sus funciones laborales.
- 2) Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 19 de junio de 2024.

Lilian Jakeline Rivera
Auditor Regional I

Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Karla Lalin
Supervisora de Auditoría